

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 3452 DE 27 JUN 2019

Por la cual se aprueba la ampliación del número de aliados u operadores de recaudo de la empresa OLIMPIA MANAGEMENT S.A, presentada mediante radicado 2018-560-434207-2 del 3 de diciembre de 2018, 2019-560-544524-2 del 21 de mayo de 2019 y 2019-560-544675-2 del 22 de mayo de 2019.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en: (i) los numerales 5,6 y 20 del artículo 20 del Decreto 2409 de 2018, por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte; (ii) el numeral 2.4.4 del Título 2 del anexo técnico para la implementación de los Sistemas de Control y Vigilancia, expedido mediante la Resolución 6246 de 2016 de la Superintendencia de Transporte; (iii) la Resolución 13829 de 2014 relativa a los Centros de Reconocimiento de Conductores; (iv) el numeral 2.4.4 del Título 2 del anexo técnico expedido mediante la Resolución 60832 de 2016 de la Superintendencia de Transporte y; (v) la Resolución 5790 de 2016 aplicable a los Centros de Enseñanza Automovilística y los Centros Integrales de Atención

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Código Nacional de Tránsito reglamentado por la Ley 1383 de 2010 por la cual se reforma la Ley 769 de 2002, en el Parágrafo 1° del artículo 3°, decreta que "[l]as entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito"¹; establece también en el Parágrafo 3° que "[l]as Autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte"².

SEGUNDO: Que el artículo 5° del Decreto 2409 de 2018, le asigna como funciones a la Superintendencia de Transporte, entre otras: "3. Vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia, 4. Vigilar, inspeccionar y controlar las condiciones subjetivas de las empresas de servicio público de sector transporte, puertos, concesiones e infraestructura y servicios conexos.(...) 6. Solicitar a las autoridades públicas y particulares, el suministro y entrega de documentos públicos, privados, reservados, garantizando la cadena de custodia, y cualquier otra información que se requiera para el correcto ejercicio de sus funciones. (...) 13. Impartir instrucciones para la debida prestación der servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, así como en las demás áreas propias de sus funciones, fijar criterios que faciliten su cumplimiento y señalar los trámites para su cabal aplicación. (...)".³

¹ Congreso de Colombia. Ley 1383 de 2010. *Diario Oficial* 47.653.

² *Ibidem*.

³ Ministerio de Transporte. Decreto 2409, 24 de diciembre de 2018.

97

Por la cual se aprueba la ampliación del número de aliados u operadores de recaudo de la empresa OLIMPIA MANAGEMENT S.A, presentada mediante radicado No. 2018-560-434207-2 del 3 de diciembre de 2018, 2019-560-544524-2 del 21 de mayo de 2019 y 2019-560-544675-2 del 22 de mayo de 2019.

TERCERO: Que de acuerdo al artículo 20° del Decreto 2049, son funciones del Despacho del Superintendente de Tránsito y Transporte Terrestre, entre otras la siguiente: *"20. Determinar las condiciones y especificaciones técnicas complementarias para la homologación de los proveedores de los mecanismo que permitan la interoperabilidad y el acceso de la información de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos"*⁴.

CUARTO: Que en el marco de las funciones atribuidas a la Superintendencia de Transporte en el decreto 1479 de 2014 por el cual se reglamenta el artículo 19 de la ley 1702 de 2013 y se dictan otras disposiciones, es deber de la entidad, ejercer la función de vigilancia, inspección y control a los organismos de apoyo al tránsito.

QUINTO: Que la función de vigilancia, inspección y control tiene por objeto establecer orden en las actividades que se desarrollan en el sector de transporte, incluidas las actividades de apoyo al tránsito y el mejoramiento de la vigilancia y control, a través de mecanismos sistematizados de autorizados para el desarrollo de tales actividades.

SEXTO: Que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución 13829 de 2014, *"por la cual se modifica y adiciona la Resolución 9699 de 2014 "que reglamenta las características técnicas del sistema de seguridad documental denominado "Sistema de Control y Vigilancia" para los Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) para garantizar la legitimidad de los certificados y la protección al usuario de la falsificación (...) "*⁵, y la Resolución 6246 de 2016 *"[p]or la cual se expide el anexo técnico para la implementación del Sistema de Control y Vigilancia de que trata la Resolución 13829 de 2014."*⁶

SÉPTIMO: Que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución 5790 del 12 de febrero de 2016, *"[p]or la cual se reglamentan las características técnicas del sistema de control y vigilancia de los Centros de Enseñanza Automovilística (CEA) y de los Centros Integrales de Atención (CIA) (...) "*⁷ y la Resolución 60832 del 4 de noviembre de 2016, *"por la cual se expide el anexo técnico para la implementación de los Sistemas de Control y Vigilancia para los Centros de Enseñanza Automovilística , y los Centros Integrales de Atención(...) "*⁸

OCTAVO: Que el Representante Legal de la empresa **OLIMPIA MANAGEMENT S.A.**, con NIT **900.032.774-4**, presentó la propuesta para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia de los Centros de Reconocimiento de Conductores, mediante radicado No. 2016-560-090977-2 del 26 de septiembre de 2016, y de los Centros de Enseñanza Automovilística y Centros Integrales de Atención mediante escrito radicado No. 2017-560-016021-2 del 21 de febrero de 2017.

NOVENO: Que mediante las Resoluciones 3102 del 15 de febrero de 2017, 28349 del 22 de junio de 2018 y 45775 del 19 de septiembre de 2017, se autorizó a **OLIMPIA MANAGEMENT S.A.**, como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia para los Centros de Reconocimiento de Conductores, Centros Integrales de Atención y Centros de Enseñanza Automovilística respectivamente.

DÉCIMO: Que el Representante Legal de la empresa **OLIMPIA MANAGEMENT S.A.**, mediante radicado No. 2018-560-434207-2 del 3 de diciembre de 2018, presentó ante ésta Superintendencia la solicitud de ampliación del operador de recaudo para el Sistema de Control y Vigilancia de los Centros de Reconocimiento de Conductores, Centros de Enseñanza Automovilística y Centros Integrales de Atención.

DÉCIMO PRIMERO: Que en virtud de lo anterior, ésta Superintendencia requirió a la empresa **OLIMPIA MANAGEMENT S.A.**, mediante oficio de salida. 2019-800-007181-1 del 18 de marzo de 2019, y en

4 Ibidem

5 Superintendencia de Transporte. Resolución 13829, 23 de septiembre de 2014. Diario Oficial No. 49.289

6 Superintendencia de Transporte. Resolución 6246, 17 de febrero de 2016. Diario Oficial No. 49.789

7 Superintendencia de Transporte. Resolución 5790, 12 de febrero de 2016. Diario Oficial No. 49.787

8 Superintendencia de Transporte. Resolución 60832, 4 de noviembre de 2016. Diario Oficial No. 50.051

Por la cual se aprueba la ampliación del número de aliados u operadores de recaudo de la empresa OLIMPIA MANAGEMENT S.A, presentada mediante radicado No. 2018-560-434207-2 del 3 de diciembre de 2018, 2019-560-544524-2 del 21 de mayo de 2019 y 2019-560-544675-2 del 22 de mayo de 2019.

consecuencia, solicitó que remitiera los documentos faltantes para continuar con la evaluación de la propuesta. A través del alcance con radicado No. 2019-560-544675-2 del 22 de mayo de 2019, el aspirante completó la solicitud.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el proveedor del Sistema de Control y Vigilancia deberá contar con uno o más aliados u operadores de recaudo que deberán cumplir con los siguientes requerimientos de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.4.4 de la Resolución 6246 de 2016 y en la Resolución 60832 de 2016 de la Superintendencia de Transporte.

Conforme a lo anterior, a continuación se enlistan los requisitos que debe cumplir el recaudador conforme a las normas mencionadas y por lo tanto, se constató el cumplimiento de lo solicitado así:

Verificación y evaluación de los requisitos de la implementación de los sistemas de Control y Vigilancia para Centros de Reconocimiento de Conductores, Centros de Enseñanza Automovilística y Centros Integrales de Atención, según resoluciones 6246 de 2016 y 60832 de 2016.			
Requisito	Observaciones	Cumple	
		SI	NO
1. Ser aliado u operador de recaudo que acredite experiencia mediante certificación firmada por los clientes en por lo menos un proyecto donde se haya efectuado integración con los sistemas transaccionales de cualquier sector productivo en los últimos tres (3) años.	-Folio 4 (Expediente con radicado No. 20185604342072) Certificación de experiencia expedida por la empresa Aluminio Nacional S.A, el día 1 de junio de 2018, en el que consta que Bancolombia S.A. realiza la operación de recaudo. -Folio 6 (Expediente con radicado No. 20185604342072) Certificación de experiencia expedida por la EPM, el día 31 de mayo de 2018, en el que consta que Bancolombia S.A. realiza la operación de recaudo, mediante el contrato CT-6000-429332-R5. -Folio 7 (Expediente con radicado No. 20185604342072) Certificación de experiencia expedida por FONVALMED, el día 1 de junio de 2018, en el que consta que Bancolombia S.A. realiza la operación de recaudo, mediante el convenio 58503. -Folio 8 (Expediente con radicado No. 20185604342072) Certificación de experiencia expedida por Servicios Nutresa S.A., el día 1 de junio de 2018, en el que consta que Bancolombia S.A. realiza la operación de recaudo, mediante un convenio que se encuentra activo desde el mes de diciembre de 2017. -Folio 9 (Expediente con radicado No. 20185604342072) Certificación de experiencia expedida por Protección, el día 30 de mayo de 2018, en el que consta que Bancolombia S.A. realiza la operación de recaudo.	X	
2. Ser un miembro del Sistema Financiero Colombiano (en el caso de los bancos deberá ser calificado como de bajo riesgo), u operador postal de pago habilitado o autorizado en Colombia y que tenga convenio para este proyecto por lo menos con una entidad	-Folio 7-12 (Expediente con radicado No. 20195605446742) Certificado de existencia y representación legal expedida por el Secretario General Ad-hoc de la Superintendencia Financiera de Colombia, el día 22 de abril de 2019, mediante la cual, esa entidad certifica la autorización de funcionamiento de Bancolombia.	X	

Handwritten signature or mark.

Por la cual se aprueba la ampliación del número de aliados u operadores de recaudo de la empresa OLIMPIA MANAGEMENT S.A, presentada mediante radicado No. 2018-560-434207-2 del 3 de diciembre de 2018, 2019-560-544524-2 del 21 de mayo de 2019 y 2019-560-544675-2 del 22 de mayo de 2019.

Verificación y evaluación de los requisitos de la implementación de los sistemas de Control y Vigilancia para Centros de Reconocimiento de Conductores, Centros de Enseñanza Automovilística y Centros Integrales de Atención, según resoluciones 6246 de 2016 y 60832 de 2016.			
Requisito	Observaciones	Cumple	
		SI	NO
financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Entidad sometida al control vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. -Folio 13-19 (Expediente con radicado No. 20195605446742) Informe de Calificación emitida por Fitch Ratings con fecha de 5 de Septiembre de 2018, en el que se califica a la entidad financiera con la escala AAA para inversiones de largo plazo en la escala nacional. Esta representa la máxima calificación asignada en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno.		
3. El aliado de recaudo deberá generar un número de identificación único de pago (PIN) a través de un proceso seguro, que se realiza a través de un algoritmo que concatena diferentes campos de información de una transacción, que finalmente se construye con un consecutivo secuencial, único e irrepetible de forma segura y deberá cumplir además con los siguientes criterios: -Encriptación de los datos que viajan a través de la red. -Actualización en línea de lo recaudado. -Debe estar constituido un esquema de replicación en línea de los datos. -Deberá emitir o generar comprobantes de recaudo, con posibilidades de emitir las copias necesarias. -Contar con redundancia de un datacenter principal y un datacenter alternativo, que garantice la continuidad del servicio. -Deberá contar con dispositivos de seguridad perimetral en la red. -Disponer de un canal de atención inmediata para los usuarios y/o clientes. (P.Q.R) -Deberá tener restricción en la manipulación técnica de los equipos de cómputo o terminales en los puntos de recaudo. -Debe permitir obtener datos del recaudo tales como fecha, hora, remitente, Tipo ID del que compra, Numero de ID del que compra, y, con estos datos se genera un algoritmo hash cuyo resultado es un número el cual permite realizar verificaciones para cualquier intento de violación o cambio. -Debe controlar, validar y llevar trazabilidad de los datos de pago tales como: número único de registro o numero único de identificación de pago o compra, el valor del pago, estado (pago o utilizado), fecha del uso del servicio, hora del	Folio 1-6 (Expediente con radicado No. 20195605446742) Documento técnico para el sistema de recaudo para los Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC), Centros de Enseñanza Automovilística (CEA) y Centros Integrales de Atención (CIA) elaborado por PTSEA, en el cual se presenta el proceso seguro para la generación de números únicos de referencia de pago (PIN) , a través de su sistema integrado de recaudo EPH (Electronic Payment Hub)	X	

Por la cual se aprueba la ampliación del número de aliados u operadores de recaudo de la empresa OLIMPIA MANAGEMENT S.A, presentada mediante radicado No. 2018-560-434207-2 del 3 de diciembre de 2018, 2019-560-544524-2 del 21 de mayo de 2019 y 2019-560-544675-2 del 22 de mayo de 2019.

Verificación y evaluación de los requisitos de la implementación de los sistemas de Control y Vigilancia para Centros de Reconocimiento de Conductores, Centros de Enseñanza Automovilística y Centros Integrales de Atención, según resoluciones 6246 de 2016 y 60832 de 2016.			
Requisito	Observaciones	Cumple	
		SI	NO
uso del servicio, número único de uso, entre otros. -Deberá presentar procedimiento que evite que traten de falsificar comprobantes de recaudo.			
4. A través de él o los aliados de recaudo, el aspirante a proveedor deberá garantizar puntos de atención en todos los municipios del país donde se encuentren los Centro de Reconocimiento de Conductores y deberá estar en la disposición de habilitar nuevos puntos de atención cuando queden puntos muy distantes de los CRC, CEA y CIA.	Folio 10 (Expediente con radicado No. 20185604342072) Certificación de los puntos de atención y corresponsales bancarios.	X	
5. El o los aliados de Recaudo, deberán generar una póliza de cumplimiento a favor de cada Centro de Reconocimiento de Conductores / Centro de Enseñanza Automovilística / Centros Integrales de Atención y del homologado por el buen manejo del dinero recaudado.	-Folio 11-12 (Expediente con radicado No. 20185604342072) Certificación de Seguro de depósito FOGAFIN.-Folio 13-15 (Expediente con radicado No. 20185604342072) Constancia de seguro global bancario con sura, mediante la póliza No. 1752725.	X	
6. El o los aliados de recaudo, deberán brindar diferentes medios de pago como pueden ser: pagos a través de internet, datafonos, dispositivos satélites ubicados en los CRCs, CEAs y CIAs entre otros.	Folio 10 (Expediente con radicado No. 20185604342072) Constancia de los diferentes canales para realizar el recaudo de CRCs, CEAs y CIAs.	X	
7. El o los aliados de recaudo deberán suscribir un documento de compromiso mediante el cual se obligan a cumplir con niveles de servicios del 99%, en los periodos de atención de los CRCs, CEAs y CIAs.	Folio 20 (Expediente con radicado No. 20185604342072) Carta de compromiso en el cual el aliado se obliga a cumplir con niveles de servicios del 99% en los periodos de atención de los CRCs, CEAs y CIAs.	X	
8. El aliado de recaudo deberá contar con certificación de calidad.	Folio 60-61 (Expediente con radicado No. 20195605446742) Certificación de calidad emitida por Tecnicalia, junto con la traducción oficial, en la cual se evidencia que la organización obtuvo su Certificación de Proceso de calidad IT Mark, con validez hasta mayo del año 2021.	X	
9. Una vez la Superintendencia Financiera lo exija a sus vigilados, el o los aliados de recaudo deberán contar con alguna de las siguientes certificaciones: ISO 27001, PCI DSS 2.0.	Folio 62-63 (Expediente con radicado No. 20195605446742) Respuesta de la Superintendencia Financiera en razón de la consulta entregada el día 13 de mayo de 2019 con radicado No. 2019061669-002-000, en la que aseguran que estas certificaciones de calidad y de seguridad de información son modelos de referencia y en todo caso no son exigibles.	X	

Por la cual se aprueba la ampliación del número de aliados u operadores de recaudo de la empresa OLIMPIA MANAGEMENT S.A, presentada mediante radicado No. 2018-560-434207-2 del 3 de diciembre de 2018, 2019-560-544524-2 del 21 de mayo de 2019 y 2019-560-544675-2 del 22 de mayo de 2019.

Verificación y evaluación de los requisitos de la implementación de los sistemas de Control y Vigilancia para Centros de Reconocimiento de Conductores, Centros de Enseñanza Automovilística y Centros Integrales de Atención, según resoluciones 6246 de 2016 y 60832 de 2016.			
Requisito	Observaciones	Cumple	
		SI	NO
Requisito que aplica únicamente para Centros de Enseñanza Automovilística según Resolución 60832 de 2016			
10. El recaudo del pago de la tarifa que adopte en Centro de Enseñanza Automovilística para cada curso de conducción en función de la categoría y tipo de tramite será realizada a través del aliado de recaudo aun cuando dicha tarifa sea diferida en varios pagos, de común acuerdo entre el CEA y el aspirante/solicitante, quien asumirá el costo de cada transacción que genere un número de identificación único de pago (PIN)	Folio 5-6 (Expediente con radicado No. 20195605446742) Documento técnico para el sistema de recaudo para los Centros de Enseñanza, en el cual se especifica que existe un reporte que permite consultar el reporte de pines por abonar y abonados.	X	
En Conclusión: CUMPLE			

DÉCIMO TERCERO: Así, en los términos de la Resolución 6246 de 2016 y de la Resolución 60832 de 2016, se establece que: “[e]n cualquier momento, el aspirante a proveedor o el proveedor autorizado de los sistemas de control y vigilancia (...), podrá solicitar la ampliación del número de aliados de recaudo, cumpliendo los requisitos antes señalados (...)”⁹. En concordancia con lo expuesto, una vez analizados y verificados los documentos presentados por la empresa homologada, se encuentra que los mismos cumplen con lo exigido.

DÉCIMO CUARTO: Que por lo anterior, éste Despacho aprueba la inclusión de **BANCOLOMBIA S.A.**, como aliado u operador de recaudo de la empresa **OLIMPIA MANAGEMENT S.A.**, homologado por la Superintendencia de Transporte, para proveer el Servicio de Control y Vigilancia para los Centros de Reconocimientos de Conductores, Centros de Enseñanza Automovilística y Centros Integrales de Atención, conforme a los requisitos establecidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud elevada mediante escritos con número de radicado 2018-560-434207-2 del 3 de diciembre de 2018, 2019-560-544524-2 del 21 de mayo de 2019 y 2019-560-544675-2 del 22 de mayo de 2019, por parte de **OLIMPIA MANAGEMENT S.A.**, con **NIT 900.032.774-4**, en el sentido de incluir a **BANCOLOMBIA S.A.**, en el listado de sus aliados u operadores de recaudo, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al aliado de recaudo **BANCOLOMBIA S.A.**, que deberá mantener vigente la póliza adquirida que ampare el buen manejo del dinero recaudado a favor de cada Centro de Reconocimiento de Conductores, Centro de Enseñanza Automovilística, Centros Integrales de Atención y del homologado, para su operación como recaudador.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al aliado de recaudo su integración al Sistema de Control y Vigilancia para la consulta, validación y consumo de los Pines y la publicación para la Superintendencia de Transporte.

⁹ Superintendencia de Transporte. Resolución 6246, 17 de febrero de 2016. Diario Oficial No. 49.789
Superintendencia de Transporte. Resolución 60832, 4 de noviembre de 2016. Diario Oficial No.50.051

Por la cual se aprueba la ampliación del número de aliados u operadores de recaudo de la empresa OLIMPIA MANAGEMENT S.A, presentada mediante radicado No. 2018-560-434207-2 del 3 de diciembre de 2018, 2019-560-544524-2 del 21 de mayo de 2019 y 2019-560-544675-2 del 22 de mayo de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Portal WEB de la Superintendencia de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a OLIMPIA MANAGEMENT S.A., con NIT 900.032.774-4, que como homologado informe a esta Superintendencia sobre cualquier modificación a los términos de contratación con el agente recaudador autorizado por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre y de apelación ante la Superintendente de Transporte, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los (10) días siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

3 4 5 2

2 7 JUN 2019


CAMILO PABÓN ALMANZA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: SMLG 
Revisó: PAJK 

Notificar:

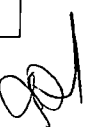
OLIMPIA MANAGEMENT S.A.

Ricardo Parada Martínez

Dirección: Avenida el Dorado No. 69a 51 Torre b oficina 202

Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificaciones.gerencia@olimpiait.com



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500218681



20195500218681

Bogotá, 28/06/2019

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado (a)
Olimpia Manegement S.A.
AVENIDA EL DORADO No 69A-51 TORRE B OFICINA 202
BOGOTA - D.C.

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

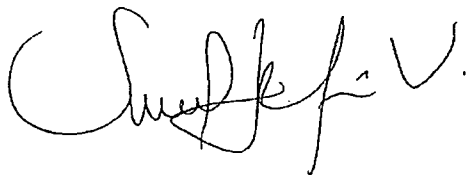
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 3452 de 27/06/2019 por la(s) cual(es) se APRUEBA AMPLIACION DEL NUMERO DE ALIADOS U OPERADORES DE RECUADO A ESA EMPRESA.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucrós Velásquez

Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Proyectó: Elizabeth Bulla*-

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\PLANTILLAS_DIARIAS\MODELO CITATORIO 2018.odt

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 04 días del mes de julio de 2019, siendo las 8:41 se notificó personalmente el (la) señor(a) Evelin Johana Fonseca Cabezas identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.016.091.765 expedida en Bogotá D.C. en calidad de Apoderada de Olimpia Management S.A. identificado(a) con NIT No. 9000327744 del contenido de la(s) Resolución(es) No(s) 3452 de fecha 27 junio 2019, por medio de la(s) cual(es) se aprueba la ampliación del número de aliados y operadores de recaudo.

De acuerdo con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y concordantes, se hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada resolución y se le informa que:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado Santib dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI

☒

NO

☐

Procede Recurso de Apelación ante la Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI

☒

NO

☐

Procede Recurso de Queja ante la Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI

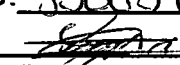
☐

NO

☒


SANDRA LILIANA UCROS VELÁSQUEZ
Grupo de Apoyo a la Gestión Administrativa

Atendió 

NOMBRE	<u>Evelin Fonseca</u>
C.C.No.	<u>1016.091.765 de Rta.</u>
Dirección:	<u>Al. El Dorado #69A-51</u>
Teléfono:	<u>3506590426</u>
FIRMA:	<u></u>
NOTIFICADO	

Bogotá D.C., 04 de julio de 2019

Señores
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Secretaría General
Calle 37 No.28B – 21 Barrio Soledad
Ciudad

Asunto: Notificación Resolución No.3452-2019

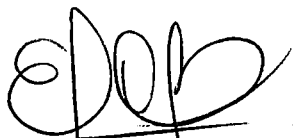
Respetados señores,

EDNA LILIANA CASTILLO BUSTOS, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.526.450 de Bogotá D.C., obrando única y exclusivamente en representación Legal de **OLIMPIA MANAGEMENT S.A.**, identificada con **Nit. 900.032.774-4**, sociedad comercial debidamente constituida, conforme obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señorita **EVELIN JOHANA FONSECA CABEZAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.016.091.765 de Bogotá D.C., para que en mi nombre y representación se notifique de la **Resolución No. 3452-2019**, así mismo para que solicite, revise, retire copias y oficios relacionados con esta diligencia.

En tal sentido mi apoderada queda autorizada para el cumplimiento de las facultades otorgadas de conformidad con las previsiones de los artículos 74 y 123 del Código General del Proceso junto con las demás normas concordantes, y en general todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato.

Cordialmente,

Acepto,



EDNA LILIANA CASTILLO BUSTOS
Representante Legal
OLIMPIA MANAGEMENT S.A.



EVELIN JOHANA FONSECA CABEZAS
C.C. No. 1.016.091.765 de Bogotá D.C.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

miércoles, 03 de julio de 2019 a las 5:24:04 p. m.

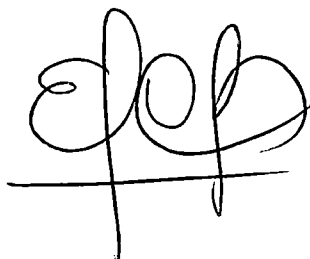
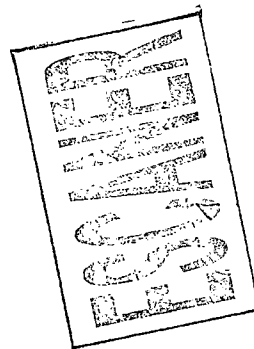
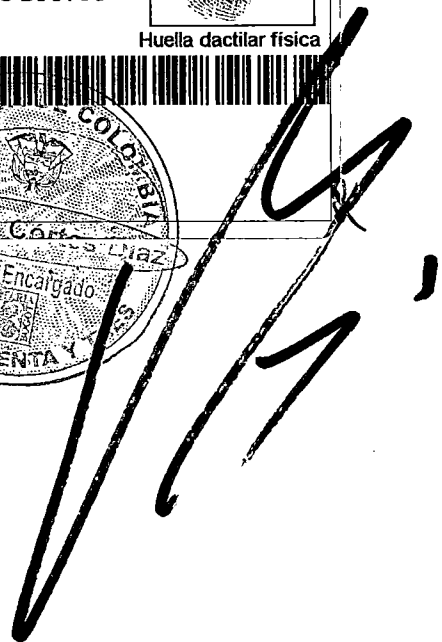
ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR EDNA LILIANA CASTILLO BUSTOS QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 52.526.450 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.



CC N° 52.526.450
EDNA LILIANA CASTILLO BUSTOS



Huella dactilar física



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/17

HORA: 08:22:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b8TepOT2Ck

OPERACION: AA19642329

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : OLIMPIA MANAGEMENT S A

SIGLA : OLIMPIA OLIMPIAIT OLIMPIA IT OLIMPIAIT ENTIDAD DE CERTIFICACION DIGITAL OLIMPIA IT ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL OLIMPIA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL OLIMPIA ECD OLIMPIA IT ECD OLIMPIAIT ECD OLIMPIA IT TSA OLIMPIAIT TSA OLIMPIA LIDERES EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

N.I.T. : 900032774-4, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01505286 DEL 12 DE JULIO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE MARZO DE 2019

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/17

HORA: 08:22:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b8TepOT2Ck

OPERACION: AA19642329

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 34,570,237,424

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA EL DORADO No. 69A 51 TORRE B OFICINA 202

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones.gerencia@olimpiait.com

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA EL DORADO No. 69A 51 TORRE B OFICINA 202

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones.gerencia@olimpiait.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0001513 de Notaría 32 De Bogotá D.C. del 1 de julio de 2005, inscrita el 12 de julio de 2005 bajo el número 01000696 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada OLIMPIA MANAGEMENT S A.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 4478 de Notaría 7 De Bogotá D.C. del 23 de diciembre de 2014, inscrita el 24 de diciembre de 2014 bajo el número 01898324 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: OLIMPIA MANAGEMENT S A por el de: OLIMPIA MANAGEMENT S A.

Que por Escritura Pública no. 6542 de Notaría 73 De Bogotá D.C. del 19 de diciembre de 2018, inscrita el 24 de diciembre de 2018 bajo el número 02408179 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: OLIMPIA MANAGEMENT S A por el de: OLIMPIA MANAGEMENT S A.

CERTIFICA:

Se aclara que por Escritura Pública No. 4478 de Notaría 7 de Bogotá D.C. Del 23 de diciembre de 2014, inscrita el 24 de diciembre de 2014 bajo el número 01898324 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: OLIMPIA MANAGEMENT S.A por el de: OLIMPIA MANAGEMENT S.A sigla

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/17

HORA: 08:22:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b8TepOT2Ck

OPERACION: AA19642329

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

"OLIMPIA" "OLIMPIAIT" "OLIMPIA_IT" OLIMPIA LIDERES EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

CERTIFICA:

Se aclara que por Escritura Pública No. 6542 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. Del 19 de diciembre de 2018, inscrita el 24 de diciembre de 2018 bajo el número 02408179 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: OLIMPIA MANAGEMENT S A por el de: OLIMPIA MANAGEMENT S A. Sigla: "OLIMPIA" "OLIMPIAIT" "OLIMPIA_IT", "OLIMPIAIT ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL", "OLIMPIA IT ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL", "OLIMPIA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL", "OLIMPIA ECD", "OLIMPIA IT ECD", "OLIMPIAIT ECD", " OLIMPIA IT TSA" "OLIMPIAIT TSA", "OLIMPIA LIDERES EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN".

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
6927	2009/12/22	Notaría 6	2009/12/30	01351883	
4478	2014/12/23	Notaría 7	2014/12/24	01898324	
2659	2018/06/12	Notaría 73	2018/06/14	02348910	
6542	2018/12/19	Notaría 73	2018/12/24	02408179	

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 1 de julio de 2050.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad se dedicará al ejercicio de las siguientes actividades: A. La prestación de asesorías técnicas y la consultoría en equipos de informática y en ingeniería de sistemas de computación e informática B. La importación, comercialización, distribución, arrendamiento y venta de software para computadores. C. El desarrollo, parametrización, adaptación, comercialización y mantenimiento de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/17

HORA: 08:22:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b8TepOT2Ck

OPERACION: AA19642329

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

aplicaciones informáticas en paquetes cerrados y aplicaciones a la medida. D. La importación, comercialización, distribución, arrendamiento y venta de equipos de tecnología informática; computadores; digitalizadores de firma; de escaneo de documentos; de biometría, equipos y/o quioscos para la captura de información; equipos y soluciones de seguridad informática y telecomunicaciones, así como de equipos periféricos, cámaras fotográficas, web, impresoras y accesorios, e. El procesamiento de datos: análisis de la sistematización mecanizada de datos, almacenamiento, administración, manejo y/o transformación de información en todas sus formas; comunicación, captura, enrutamiento, resolución, y/o transferencia electrónica de datos, creación, administración y organización de archivos, documento, y bases de datos para procesos ordenados por terceros o para la comercialización de productos o servicios en general y las asesorías en tales actividades. F. El desarrollo y comercialización de hardware y software para el procesamiento de bases de datos o de información. G. La transmisión de datos, imagen, videotexto, teletexto, correo electrónico. H. El envío de mensajes SMS y/o USSD a cualquier operador celular. I. La presentación de servicios criptográficos de toda clase. J. La prestación de todo tipo de servicios relacionados con biometría y con la identificación de personas y la verificación de su identidad, así como el desarrollo, comercialización, distribución, venta y soporte de cualquier mecanismo de autenticación medios electrónicos o presenciales, incluyendo la autenticación biométrica a través de la verificación de la huella dactilar ante la base de datos biográfica y biométrica de la registraduría nacional del estado civil, o ante bases de datos propias y/o de terceros. K. Recibir dineros de terceros denominados compradores y en favor de proveedores de bienes y/o servicios, denominados clientes o usuarios, producto de las compraventas de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/17

HORA: 08:22:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b8TepOT2Ck

OPERACION: AA19642329

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

bienes y/o servicios llevados a cabo a través de la plataforma tecnológica de la sociedad, para luego ser entregados a los vendedores de dichos bienes y/o servicios, en los términos y condiciones que para cada caso en específico se pacten. L. Realizar toda clase de actividades conducente a crear; implementar y mantener las plataformas tecnológicas para pagos, especialmente en lo referente al comercio electrónico o por internet, propendiendo por la promoción y automatización de los servicios bancarios y financieros. Estas actividades las podrá realizar de manera directa o indirecta. M. La prestación de servicios ciudadanos digitales entre ellos: I. La prestación del servicio de interoperabilidad, brindando las capacidades necesarias para garantizar el adecuado flujo de información y de interacción entre los sistemas de información de las entidades públicas, permitiendo el intercambio, la integración y la compartición de la información, con el propósito de facilitar el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Acorde con los lineamientos del marco de interoperabilidad. II. Prestar el servicio de autenticación biométrica verificar y validar la identidad de un ciudadano colombiano por medio de huellas dactilares contra la base de datos biométrica y biográfica de la registraduría nacional del estado civil. III. Prestar el servicio de autenticación con cédula digital. Validar la identidad de los ciudadanos colombianos por medios electrónicos, a través de la cédula de ciudadanía digital que para tal efecto expida la registraduría nacional del estado civil. IV. Prestar el servicio de autenticación electrónica. Validar a los usuarios por medios electrónicos, en relación con un mensaje de datos y provee los mecanismos necesarios para firmarlos electrónicamente, en los términos de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias sin perjuicio de la autenticación notarial. V. Prestar el servicio de carpeta ciudadana. Almacenamiento y conservación electrónica de mensajes de datos en la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/17

HORA: 08:22:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b8TepOT2Ck

OPERACION: AA19642329

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

nube para las personas naturales o; jurídicas, en donde éstas pueden recibir, custodiar y compartir de manera segura y confiable la información generada en su relación con el estado a nivel de trámites y servicios. VI Prestar los servicios ciudadanos digitales especiales aquellos adicionales a los servicios ciudadanos digitales básicos, tales como el desarrollo, de aplicaciones o soluciones informáticas que puedan ser de interés para la administración o cualquier interesado en el marco de la prestación de los servicios ciudadanos digitales básicos. N. La prestación de servicios de entidad de certificación digital abierta entre ellos. I. Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas. II. Emitir certificados sobre la verificación respecto de la alteración entre el envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles. III. Emitir certificados con relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999. IV. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de las firmas digitales certificadas. V. Ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico en la generación, transmisión y recreación de mensajes de datos. VI. Ofrecer o facilitar los servicios de generación de datos de creación de las firmas electrónicas. VII. Ofrecer los servicios de registro, custodia y anotación de los documentos electrónicos transferibles. VIII. Ofrecer los servicios de archivo y conservación de mensajes de datos y documentos electrónicos transferibles. IX. Cualquier otra actividad relacionada con la creación, uso o utilización de firmas digitales y electrónicas. X. Desarrollar, comercializar, distribuir, vender, arrendar y soportar cualquier mecanismo de autenticación biométrica, la cual puede ser a través del cotejo de la huella dactilar mediante el acceso a la base

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/17

HORA: 08:22:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b8TepOT2Ck

OPERACION: AA19642329

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de datos biográfica y biométrica de la registraduría nacional del estado civil de Colombia o quien haga sus veces. O. La prestación de servicios de facturación electrónica entre ellos: I. Prestar los servicios como proveedor tecnológico de la factura electrónica, incluida la entrega del ejemplar a la DIAN, así como los servicios relacionados con su recibo, rechazo y conservación. II Prestar los servicios de administrador del registro de facturas electrónicas (REFEL,) en cuanto al diseño, instalación, puesta en funcionamiento, administración, desarrollo y mantenimiento de plataformas tecnológicas transaccionales, incluida la prestación de servicios relacionados con su gestión y labores complementarias. III. Prestar los servicios de sistemas negociación electrónica como plataformas electrónicas administradas por personas jurídicas que, en caso de no haberse hecho una negociación directa, permiten la circulación y compraventa la factura como título valor en un mercado abierto y realizan actividades de intermediación entre los tenedores legítimos y los, potenciales compradores. Dichos sistemas están facultados, para efectuar los demás actos necesarios con el fin de que se realice la operación comercial, entre otros, el endoso electrónico de la factura electrónica por mandato del emisor o del tenedor legítimo. P. La prestación de servicios bajo la modalidad de outsouting respecto de cualquiera de las actividades previstas en su objeto social. Q. La participación en toda clase de sociedades no colectivas que desarrollen actividades conexas o similares e invertir en tales sociedades. R. Otras actividades de tecnología e informática. En desarrollo a estas actividades, la sociedad podrá: I. Contratar asistencia técnica, diseño, programación, interventoría y todas las actividades relacionadas con estas. II. Prestar y contratar servicios en todo lo relacionado con el procesamiento de datos estadísticos, contables y demás que resulten de las actividades de personas jurídicas públicas o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/17

HORA: 08:22:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b8TepOT2Ck

OPERACION: AA19642329

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

privadas, o de personas naturales. III. Representar a personas naturales, firmas o sociedades, nacionales y extranjeras, que produzcan, distribuyan, exporten importen o vendan software. IV. Formar o entrenar personal para el desarrollo de sus actividades. V. Participar por sí sola, o en cualquier modalidad de unión o asociación con personas naturales o jurídicas, en toda clase de licitaciones y concursos, tanto de carácter público como privado. VI. Celebrar con personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza y nacionalidad, o con entidades públicas en sus diversos órdenes, toda clase de contratos que guarden relación directa con sus actividades principales y en general, ejecutar todos los actos comprometidos dentro de esas actividades. VII. Someter a la decisión de árbitros, de conciliadores o de amigables componedores, sus diferencias con terceros y solicitar la celebración de acuerdos de restructuración concordatos con sus acreedores. VIII. Celebrar contratos y actividades que se deriven de la creación, implementación de infraestructura tecnológica para el manejo de los sistemas de pagos y de la transferencia electrónica de fondos. IX. Celebrar alianzas estratégicas, joint venture, consorcios, uniones temporales, sociedades futuras y/o cualquier figura asociativa tendiente al desarrollo conjunto de proyectos. X. Implementar todo tipo de actividades relacionadas con desarrollos tecnológicos, proyectos de innovación tecnológica y transferencia de tecnología.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))

OTRAS ACTIVIDADES:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/17

HORA: 08:22:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b8TepOT2Ck

OPERACION: AA19642329

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

6311 (PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS)

4741 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$200,000,000.00
No. de acciones : 200,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$120,000,000.00
No. de acciones : 120,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$120,000,000.00
No. de acciones : 120,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 23 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2019, inscrita el 23 de abril de 2019 bajo el número 02449941 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

PRIMER RENGLON

WILLS HERRERA JUAN MANUEL

C.C. 000000019062995

SEGUNDO RENGLON

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/17

HORA: 08:22:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b8TepOT2Ck

OPERACION: AA19642329

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MELGUIZO URIBE JORGE HERNAN

C.C. 000000079142513

TERCER RENGLON

SANTOS MERA JAIME EDUARDO

C.C. 000000014228963

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 23 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2019, inscrita el 23 de abril de 2019 bajo el número 02449941 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

PRIMER RENGLON

CASTRO JARAMILLO JERONIMO ALFONSO

C.C. 000000079232756

SEGUNDO RENGLON

DURAN FORERO SANTIAGO

C.C. 000001020723022

TERCER RENGLON

PACHECO MARTINEZ CARLOS EDUARDO

C.C. 000000080135475

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente general con dos (2) suplentes, primero y segundo, quienes en su orden lo reemplazaran en caso de falta temporal o absoluta, designado todos ellos por la junta directiva también podrá tener los sub-gerentes que designe la junta directiva.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 016 de Junta Directiva del 18 de mayo de 2011, inscrita el 8 de julio de 2011 bajo el número 01494602 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

GERENTE

MEDINA SALCEDO DANIEL LORENZO

C.C. 000000080793180

Que por Acta no. 69 de Junta Directiva del 27 de abril de 2016, inscrita el 1 de junio de 2016 bajo el número 02108860 del libro IX,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/17

HORA: 08:22:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b8TepOT2Ck

OPERACION: AA19642329

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

CASTILLO BUSTOS EDNA LILIANA

C.C. 000000052526450

Que por Acta no. 45 de Junta Directiva del 30 de abril de 2014, inscrita el 17 de mayo de 2014 bajo el número 01835768 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

PARADA MARTINEZ RICARDO

C.C. 000000079913043

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Representación legal. La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea individual; por el gerente general de ella y por sus dos (2) suplentes. Funciones del gerente general. Al gerente general de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privadamente las siguientes funciones: A) usar la razón o firma social. B) Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. C) Celebrar y ejecutar los actos o contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, sin ninguna limitación o restricción, D) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la sociedad. E) Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al estatuto social. F) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la asamblea de accionistas o a la junta directiva. G) Señalar las atribuciones de los gerentes ó directores de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/17

HORA: 08:22:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b8TepOT2Ck

OPERACION: AA19642329

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

las sucursales y agencias de la sociedad y modificarlas cada vez que lo estime conveniente. H) Presentar anualmente a la junta directiva con no menos de veinte (20) días hábiles de antelación a la reunión ordinaria de la asamblea de accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de perdidas, del informe de gestión previsto en la ley de los informes complementarios a que haya lugar. I) Suspender a los empleados nombrados por la junta directiva cuando falten al cumplimiento de sus deberes, nombrar interinamente sus reemplazos si fuere necesario y dar cuenta de todo ello a dicha junta en su próxima reunión para que resuelva en definitiva. J) Autorizar con su firma los títulos o certificados de acciones. K) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse o las defensas que deban oponerse a las que. Se promuevan contra la sociedad y, desistir de unas y otras, cuando ello convenga a los intereses sociales. L) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias cada vez que lo considere necesario. M) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta le solicite. N) Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la asamblea general y de la junta directiva. O) En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la asamblea general de accionistas o la junta directiva, y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de primer administrador ejecutivo de la sociedad.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 010 de Asamblea de Accionistas del 19 de febrero de 2013, inscrita el 19 de abril de 2013 bajo el número 01723686 del

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/17

HORA: 08:22:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b8TepOT2Ck

OPERACION: AA19642329

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

COMPañIA EUROAMERICANA DE AUDITORIA Y

CONSULTORIA EMPRESARIAL S. A. N.I.T. 000008300898341

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 7 de diciembre de 2017, inscrita el 18 de diciembre de 2017 bajo el número 02285470 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL

ALFONSO CASTILLO HILBER ALBERTO

C.C. 000000079316139

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 25 de febrero de 2013, inscrita el 19 de abril de 2013 bajo el número 01723687 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ESPINOSA ALFONSO YASMIN ROCIO

C.C. 000000052327548

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 1 de agosto de 2005, inscrito el 9 de septiembre de 2005 bajo el No. 1010576 del libro IX, la sociedad de la referencia forma parte como subordinada del grupo empresarial de la sociedad mercantil COLPATRIA (matriz).

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/17

HORA: 08:22:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b8TepOT2Ck

OPERACION: AA19642329

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE AGOSTO DE 2005

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE ABRIL DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/17

HORA: 08:22:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b8TepOT2Ck

OPERACION: AA19642329

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

